

designado perito para el avalúo de los bienes embargados a don Alfredo Fernández de la Cruz, a fin de que en el plazo de dos días designen otro por su parte, si les conviniere, bajo apercibimiento en otro caso de tenerles conformes con el anteriormente dicho.

Y para que sirva de cédula de notificación en legal forma a «Frutos Pujalte, S.A.» y José Antonio Forca Martínez, con último domicilio conocido en Polígono Industrial Oeste, de Alcantarilla y en la actualidad en ignorado paradero, libro la presente en Murcia a 24 de febrero de 2000.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Uno de Murcia

3288 Autos 167/2000, sobre despido.

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 167/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Virginia Ruiz Coll, contra la empresa Puerto Beni, S.L. y FOGASA, sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 3 de abril de 2000, a las 10,50 horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, 2.ª planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación en legal forma a Puerto Beni, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 10 de marzo de 2000.— La Secretario Judicial, María Ángeles Arteaga García.

De lo Social número Dos de Murcia

3324 Autos número 480/98. Ejecución número 34/99.

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 480/98, hoy en trámite de ejecución con el número 34/99, por despido, seguidos a instancia de doña María Remedios Aragón Hernández, contra Pescados y Mariscos Pejuanpe y otros, en los que con fecha 9 de marzo de 2000, se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito únase a los autos de su razón. Se tiene por formulada demanda de tercería de dominio por Finanzia Banco de Crédito, S.L., representada por el Procurador don Manuel Sevilla Flores, contra doña Remedios Aragón Hernández, Pescados y Mariscos Pejuanpe, S.L., don José Camacho Perellón, don Juan Antonio Camacho Perellón y don

Pedro Martínez Aznar, respecto al vehículo matrícula MU-2227-BT, y en consecuencia, cítese a la parte actora y demandada en el presente procedimiento, al tercero y al Fogasa, a fin de que comparezcan ante este Juzgado el próximo día diez de abril a las diez horas de su mañana, al objeto de celebrar el correspondiente incidente, advirtiéndole a las partes de que deben concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que si no comparece el tercero se archivará el incidente sin más trámite.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Pescados y Mariscos Pejuanpe, S.L. y don José Camacho Perellón, cuyo último domicilio conocido fue en esta provincia, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a 9 de marzo de 1999.—El Secretario, Fernando Cabadas Arqueró.

De lo Social número Dos de Murcia

3325 Autos número 452 y 453/99. Ejecución número 87/99.

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 452 y 453/99, hoy en trámite de ejecución con el número 87/99, por extinción de contrato, seguidos a instancias de don Rafael Lorente Molina y otro, contra Sucesores de Juan Pérez Navarro, S.A., Supply-Piel, S.L. y Piel Business, S.L., en los que con fecha 2 de marzo de 2000 se dictó resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

Por presentado el anterior escrito por la parte actora, únase a los autos de su razón y conforme a lo solicitado en el mismo, se acuerda el embargo de las cantidades de las que sean acreedoras las empresas ejecutadas Sucesores de Juan Pérez Navarro, S.A., Supply-Piel, S.L. y Piel Business, S.L., librándose a tal efecto oficio a la empresa Ukrapiel, S.L., para que se abstenga de hacer pago a los ejecutados de cualquier crédito que tengan a favor de los mismos y para que deposite el importe retenido en este Juzgado, informando, en todo caso, de las cantidades que adeuden.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición a interponer ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Y en fecha 6 de marzo de 2000 se dictó resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

Dada cuenta, visto el ejecutante en los presentes autos, Sucesores de Juan Pérez Navarro, S.A., es titular de un derecho de arrendamiento financiero y opción de compra sobre la finca número 35.019, inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca número Uno, al folio 83, tomo 2.071, inscripción 11.ª, constituido en virtud de escritura otorgada en Murcia, el 14 de marzo de 1990 ante el Notario don Francisco Luis Navarro, se acuerda el embargo de dicho derecho, y a tal efecto líbrese mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de Lorca número Uno, haciéndole constar que un ejemplar deberá ser devuelto a este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia con certificación de la anotación practicada, de la titularidad de los bienes y de las cargas y gravámenes que pudieran pesar sobre los mismos, e igualmente, que deberá notificar los ulteriores asientos que